



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

018

19 ABR. 2017

X	Otorgar Licencia
-	Negar Licencia

Observaciones del Arquitecto/arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público al proyecto:

Radicaciones SDP No. 1-2016-38489 del 04 de agosto de 2016, 1-2016-61097 del 15 de diciembre de 2016, 1-2017-02466 del 18 de enero de 2017. **SE OTORGA** Licencia de Intervención del Espacio Público para la Rehabilitación de los andenes por la Carrera 49 D y Construcción de la rampa de acceso vehicular desde la vía al andén por la Avenida Carrera 50 para el Edificio Dotacional de Salud de Escala Urbana denominado CLINICA LA CASTELLANA en cinco (5) pisos y un (1) sótano, de acuerdo con la Licencia de Construcción No. L.C. 10-1-0340 del 13 de julio de 2010 expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C., y Modificación de Licencia No. L.C. 10-1-0340 del 22 de julio de 2013 expedida por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C., proyecto localizado en los predios con nomenclatura urbana Carrera 49D No. 91-07/15/25/29/35/39 y Avenida Carrera 50 No. 91-04/08/16/22/26/30 (Actuales), Urbanización La Castellana de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C., a los señores: **ADRIANA PATRICIA DUCUARA FALLA**, identificada con C.C. No. 52.427.334 de Bogotá, en calidad de Apoderada de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. y **JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS**, identificado con C.C. No. 5.468.846 de Ocaña (N. de Santander) en calidad de Representante Legal Suplente de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., con Nit 830.107.233-1. En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES FRENTE AL EDIFICIO DOTACIONAL DE SALUD DE ESCALA URBANA "CLINICA LA CASTELLANA", POR LA CARRERA 49 D Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR DESDE LA VÍA AL ANDÉN POR LA AVENIDA CARRERA 50, CLINICA LOCALIZADA EN LOS PREDIOS CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 49D No. 91-07/15/25/29/35/39 y AVENIDA CARRERA 50 No. 91-04/08/16/22/26/30 (ACTUALES), URBANIZACIÓN LA CASTELLANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C., SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015) Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.** Hacen parte de la presente solicitud de licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico contenido en el anexo único M-FO-079 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria Nos 50C-1049991, 50C-472026, 50C-643256, 50C-468790, 50C-461223, 50C-460092, 50C-307107, 50C-284522, 50C-123792, 50C-114122, 50C-91197 y 50C-75109 impresos el 21 de junio de 2016, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores: VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.558.428 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo Green Circle en Garantía, JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 5.468.846 de Ocaña (N. de Santander) quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S., ADRIANA PATRICIA DUCUARA FALLA con cédula de Ciudadanía No. 52.427.334 de Bogotá quien actúa como Apoderada de GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.; Certificados de Existencia y Representación Legal de: SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C con fecha 02 de agosto de 2016 y GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C con fecha 13 de julio de 2016; Cuatro (4) planos que contienen: Una (1) copia del Plano No. AR-3 de 13, aprobado por medio de la Modificación de Licencia No. ML-10-1-0340 del 22 de julio de 2013, Plano No. AR-1 de 3 (Estado actual que contiene localización y registro fotográfico actual), Plano No. AR-2 de 3 que contiene el Plano de Propuesta de la intervención de los andenes a escala 1:200, Cuadro de áreas y convenciones y Plano No. AR-3 de 3 que contiene los Detalles del Diseño del Espacio Público a escalas 1:20, 1:25 y 1:75. Se verificó que los planos que contienen la propuesta de diseño se ajustan a las normas del Decreto 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015), en especial el tratamiento que se presenta para la intervención del espacio público. El área total a intervenir es de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (185.44 mts²), tal como consta en el cuadro de áreas del



LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO
M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO
018 19 ABR. 2017

proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en el plano de propuesta No. 2 de 3. **NOTA 1:** La presente licencia NO autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. **NOTA 2:** La presente Licencia de Intervención del Espacio Público NO ampara la Construcción de las áreas denominadas como "Áreas Privadas Afectas al Uso Público" que se encuentren señaladas a partir de la línea de demarcación hacia el interior del predio de propiedad privada de la Clínica La Castellana. **NOTA 3.** Para verificar la **condición de accesibilidad** a la Clínica La Castellana, se realizó la revisión a los siguientes documentos: Plano No. 00 del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana adoptado por medio de la Resolución No. de 0797 de 2008 que contiene Espacio Público / Primer Piso, Plano No. AR-3 de 13, aprobado por medio de la Modificación de Licencia No. ML-10-1-0340 del 22 de julio de 2013, Plano No. AR-1 de 3 (Estado actual que contiene localización y registro fotográfico actual) y Plano No. AR-2 de 3 que contiene el Plano de Propuesta de la intervención de los andenes a escala 1:200, Cuadro de áreas y convenciones, con lo cual se establece que se encuentran aprobados los dos (2) accesos vehiculares objeto de la presente intervención. Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas Natural Fenosa, ETB y CODENSA S.A. ESP. **Notas:** 1). Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. 2) El andén que se encuentra localizado frente al predio identificado con nomenclatura AK 50 No. 91-04, no cuenta con póliza de estabilidad y/o calidad vigente en seguimiento según información aportada por parte de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano. (Oficio DTAI 20163751001181 del 01 de noviembre de 2016). 3) Si las condiciones del espacio público objeto de la presente licencia son modificadas, deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Modificación a la presente licencia toda vez que las mismas corresponden a las aprobadas en el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana adoptado por medio de la Resolución No. de 0797 de 2008. 4) Se deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital No. 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.". 5) Se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo 435 de 2010 "Por medio del cual se dictan lineamientos para ampliar la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos", en el sentido de que el constructor deberá solicitar a la Oficina de Arborización y/o Jardinería del Jardín Botánico – OAU, la verificación del diseño paisajístico, así como solicitar el acompañamiento técnico de campo para la entrega física de la zona de espacio público, a entregar como producto de actuaciones urbanísticas, tratamientos urbanísticos e intervenciones en equipamientos urbanos públicos, existentes o a construir. Todo el expediente consta de ciento cuarenta y siete (147) folios y cuatro (04) planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

19 ABR. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Cra14

Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación
Territorial

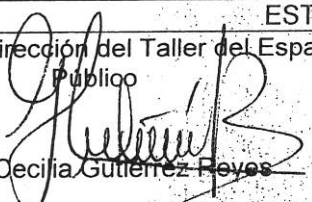
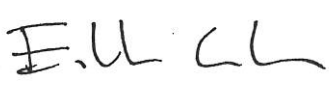
Nelly Yolanda Vargas Contreras



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063

Versión 5 Acta de Mejoramiento 350 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL-DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
 Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	 Esteban Castro Izquierdo
	018 19 ABR. 2017

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

018

19 APR 2017

OTORGAR	X
NEGAR	-

A: ADRIANA PATRICIA DUCUARA FALLA Apoderada	C.C. 52.427.334 de Bogotá
JOSE DARIO TRIGOS HUERTAS Representante Legal Suplente: GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	C.C. 5.468.846 de Ocaña (N. de Santander) Nit. 830.107.233-1

OBRA	Intervención para la Rehabilitación de los andenes por la Carrera 49 D y Construcción de la rampa de acceso vehicular desde la vía al andén por la Avenida Carrera 50 para el Edificio Dotacional de Salud de Escala Urbana denominado CLINICA LA CASTELLANA en cinco (5) pisos y un (1) sótano, de acuerdo con la Licencia de Construcción No. L.C. 10-1-0340 del 13 de julio de 2010 expedida por el Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C., y Modificación de Licencia No. L.C. 10-1-0340 del 22 de julio de 2013 expedida por el Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C., revalidada mediante la Resolución No. 13-3-0746 del 1 de octubre de 2013 y prorrogada por segunda vez mediante la Resolución No. RES 16-3-1384 del 20 de septiembre de 2016; proyecto localizado en los predios con nomenclatura urbana Carrera 49D No. 91-07/15/25/29/35/39 y Avenida Carrera 50 No. 91-04/08/16/22/26/30 (Actuales), Urbanización La Castellana de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización La Castellana
PLANO URBANÍSTICO	Plano de Loteo 271/4 Plano No. 00 del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana adoptado por medio de la Resolución No. de 0797 de 2008 que contiene Espacio Público / Primer Piso.
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	185.44 mts ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
AR1 de 3	Plano de estado actual que contiene localización y registro fotográfico actual.
AR2 de 3	Plano que contiene el Plano de Propuesta de la intervención de los andenes a escala 1:200, Cuadro de áreas y convenciones
AR3 de 3	Plano que contiene el Detalle en planta de los andenes por la Cra 49D y Av. Car. 50 a escala 1:75 así como los Detalles Constructivos a las escalas 1:20 y 1:25.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado SDP No. 1-2016-38489 del 04 de agosto de 2016, Resolución SDP No. 1406 del 03 de octubre de 2016, Oficio SDP No. 2-2016-45700 del 07 de octubre de 2016, 2-2016-50497 del 08 de noviembre de 2016, 1-2016-61097 del 15 de diciembre de 2016, 2-2016-56889 del 20 de diciembre de 2016 y 1-2017-02466 del 18 de enero de 2017.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X	N/A	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X	N/A	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X	N/A	
Otro:	SI	NO -	N/A	

FE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

018

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

19 ABR. 2017

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NUMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO -	D2-002-2016	16 de junio de 2016
Concepto CODENSA	SI X	NO -	05415845	29 de abril de 2016
Concepto Acueducto	SI X	NO -	31300-2016-0897/S-2016-137238	07 de junio de 2016
Concepto ETB	SI X	NO -	GAOR 13818-2016 / CECO 611 007661	31 de marzo de 2016
Concepto IDU	SI X	NO -	DTAI 20163751001181	01 de noviembre de 2016.
Concepto DADEP	SI -	NO X	N/A	
Concepto IDR	SI -	NO X	N/A	
Concepto SDA	SI -	NO X	N/A	
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI -	NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO -	N/A	

OBSERVACIONES

En cuanto al **ASPECTO URBANÍSTICO**: Licencia de Intervención del Espacio Público para la Rehabilitación de los andenes por la Carrera 49 D y Construcción de la rampa de acceso vehicular desde la vía al andén por la Avenida Carrera 50 para el Edificio Dotacional de Salud de Escala Urbana denominado CLINICA LA CASTELLANA con nomenclatura urbana Carrera 49D No. 91-07/15/25/29/35/39 y Avenida Carrera 50 No. 91-04/08/16/22/26/30 (Actuales), Urbanización La Castellana de la localidad de Barrios Unidos de Bogotá D.C. Para verificar la **condición de accesibilidad** a la Clínica La Castellana, se realizó la revisión a los siguientes documentos: Plano No. 00 del Plan de Implantación de la Clínica La Castellana adoptado por medio de la Resolución No. de 0797 de 2008 que contiene Espacio Público / Primer Piso, Plano No. AR-3 de 13, aprobado por medio de la Modificación de Licencia No. ML-10-1-0340 del 22 de julio de 2013, Plano No. AR-1 de 3 (Estado actual que contiene localización y registro fotográfico actual) y Plano No. AR-2 de 3 que contiene el Plano de Propuesta de la intervención de los andenes a escala 1:200, Cuadro de áreas y convenciones, con lo cual se establece que se encuentran aprobados los dos (2) accesos vehiculares objeto de la presente intervención. Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Gas Natural Fenosa, ETB y CODENSA S.A. ESP. **Notas: 1)** Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **2)** El andén que se encuentra localizado frente al predio identificado con nomenclatura AK 50 No. 91-04, no cuenta con póliza de estabilidad y/o calidad vigente en seguimiento según información aportada por parte de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano. (Oficio DTAI 20163751001181 del 01 de noviembre de 2016). **3)** Si las condiciones del espacio público objeto de la presente licencia son modificadas, deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Modificación a la presente licencia toda vez que las mismas corresponden a las aprobadas en el Plan de Implantación de la Clínica La Castellana adoptado por medio de la Resolución No. de 0797 de 2008.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**: Cuatro (4) planos que contienen: Una (1) copia del Plano No. AR-3 de 13, aprobado por medio de la Modificación de Licencia No. ML-10-1-0340 del 22 de julio de 2013, Plano No. AR-1 de 3 (Estado actual que contiene localización y registro fotográfico actual), Plano No. AR-2 de 3 que contiene el Plano de Propuesta de la intervención de los andenes a escala 1:200, Cuadro de áreas y convenciones y Plano No. AR-3 de 3 que contiene los Detalles del Diseño del Espacio Público a escalas 1:20, 1:25 y 1:75. El área total a intervenir es de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (**185.44 mts²**), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en el plano de propuesta No. 2 de 3.

NOTAS: Nota 1. Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), el cual determina lo siguiente:

"1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín

2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de

M-FO- 079 FORMATO ANEXO ÚNICO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 5 Acta de Mejoramiento 351 de abril 25 de 2016 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DE TALLER DE ESPACIO PÚBLICO

018

19 ABR. 2017

ingreso peatonal y vehicular.

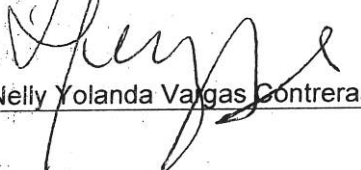
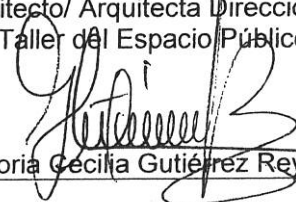
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.

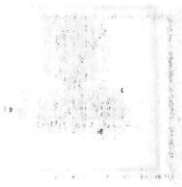
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

Nota 2. La presente Licencia de Intervención del Espacio Público NO ampara la Construcción de las áreas denominadas como "Áreas Privadas Afectas al Uso Público" que se encuentren señaladas a partir de la línea de demarcación hacia el interior del predio de propiedad privada de la Clínica La Castellana.

En el **ASPECTO JURÍDICO:** Revisados los certificados de tradición y libertad Nos. 50C-1049991, 50C-472026, 50C-643256, 50C-468790, 50C-461223, 50C-460092, 50C-307107, 50C-284522, 50C-123792, 50C-114122, 50C-91197 y 50C-75109 se observa que son titulares del derecho real de dominio incompleto: **FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS – FIDEICOMISO GARANTIA GREEN CIRCLE**, quienes concedieron poder especial, amplio y suficiente a la compañía **GREEN CIRCLE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.** y esta a su vez concedió poder especial, amplio y suficiente a la arquitecta **ADRIANA PATRICIA DUCUARA FALLA** para adelantar la presente solicitud. Todo el expediente consta de ciento cuarenta y siete (147) folios y cuatro (04) planos.

REVISIÓN Y VO. BO.

Director/Directora del Taller del Espacio Público  Esteban Castro Izquierdo	Abogado/ Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Yolanda Vargas Contreras	Arquitecto/ Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público  Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes
--	--	--



[Faint, illegible text block, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text block, likely bleed-through from the reverse side of the page.]